



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2015.

Presidente: Compañeros y Compañeras Diputadas, solicito amablemente al Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, nos pueda acompañar en esta Comisión como Secretario en virtud de que nuestro Secretario no ha llegado, y en honor al horario verdad, pues darle para adelante, no hay ningún inconveniente.

Presidente: Ok, por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

Por la **Comisión de Estudios Legislativos**, nada más

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Presente.

Diputado Arcenio Ortega Lozano.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Presente.

Diputado Carlos Enrique Vázquez Cerda. Presente.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Presente.

Diputado Francisco Elizondo Salazar.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez.

El Diputado Francisco, justifica su inasistencia y también la Diputada Patricia Rivera, justifica su inasistencia, nada más el Diputado Arcenio Ortega, espero que se incorpore en un ratito más.

Presidente: Si. Secretario hay quórum para poder, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis con dos justificantes, Diputado Presidente, existe quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de la Comisión.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Presidente: Correcto, Compañeros Legisladores habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio, se declara abierta la misma siendo las once con quince minutos, del día 26 de mayo del 2015.

Presidente: Solicito amablemente a nuestro Secretario al Diputado Silva Hermosillo, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del orden del día.

Secretario: Con todo gusto Presidente. **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración del quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdo del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Señor Presidente.

Presidente: Si es tan amable de tomar aquí su cargo Secretario.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Sigán adelante por favor, ya empezaron.

Presidente: Yo lo hice en honor a mi tardanza, no tanto si llegaba o no llegaba.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Yo estaba ya aquí a fuera, atendiendo a la prensa. Y Usted llega tarde.

Presidente: Por eso le hago la aclaración verdad, no es personal.

Secretario: Bienvenido Diputado Arcenio Ortega Lozano.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias Secretario.



Presidente: Ponga a consideración la votación del orden del día.

Secretario: Si este se pasó el orden del día, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Si están de acuerdo en la propuesta que hizo el Diputado Marco Antonio Silva Herмосillo, del orden del día, sirvan manifestarlo de la manera acostumbrada.

Presidente: Una vez conocido el proyecto del orden del día, ha sido aprobado por unanimidad. Daremos punto al número cuatro análisis y acuerdos. Compañeras Diputadas y Diputados, iniciamos el análisis con la iniciativa de decreto mediante el cual se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la cual propone realizar modificaciones a la organización jerárquica de la policía ministerial o investigadora, considerando niveles y categorías, se quedan unidades de atención inmediata encargadas de canalizar solicitudes a las instituciones especializadas en solución de conflictos, se crea la fiscalía especializada de personas no localizadas, se asigna estructura administrativa a la coordinación estatal, antisequestro como un secretario técnico y una área de administración, capacitación y evaluación, respecto al Consejo de Servicio Profesional de Carrera, se propone modificar su integración así como establecer comisiones, para tal efecto solicito al Diputado Marco Antonio Silva Herмосillo, tenga a bien preguntar a los miembros de esta Comisión, si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro.

Secretario: Con gusto Presidente, por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado, Diputada integrante de este órgano parlamentario, desea hacer uso de la voz.

Presidente: Quien más.



Secretario: Diputada Guadalupe Valles Rodríguez.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Gracias.

Secretario: Adelante Diputada.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Compañeros Diputados, efectivamente como lo menciona el accionante derivado de las reformas constitucionales del 2008, relativas al establecimiento del sistema procesal penal acusatorio y oral, con motivo de su incorporación se ha dado origen a la expedición de diversos ordenamientos, entre los que destaca la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Código Nacional del Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal, en el estado en concordancia con los ordenamientos federales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 se han aprobado diversas reformas a los ordenamientos locales, con el fin de armonizar sus estructuras, funciones y capacidades del nuevo sistema, además de brindar así estabilidad y seguridad jurídica a los gobernados. En ese contexto, analizando de manera general el contenido de la iniciativa, me percaté de que se propone una reforma integral de la Ley para adecuar el funcionamiento del nuevo sistema procesal, y los ordenamientos legales que regulan las facultades de los órganos que la integran. Para ello se propone incorporar al glosario de términos a los agentes del ministerio público, de procedimientos penales acusatorio y oral, a los titulares de unidades de investigación, de atención inmediata y supervisores, así como los y las coordinaciones regionales del sistema penal acusatorio oral, lo que estimo viable, en virtud de que se da claridad a la estructura de la procuraduría, lo que redundará en beneficio de la ciudadanía, así como la adecuación de algunos artículos en torno a la denominación del sistema. Dentro del numeral 12 que está en estudio, relativo a la autoridad jerárquica que ejerce el procurador, propongo incorporar, con funciones de ministerio público al fiscal



especializado en atención a personas no localizadas, fiscalía a la que se le otorga sustento dentro de los numerales 15 Ter y 4 a lo que esta Comisión considera adecuado, en virtud de que conocerá de manera expresa las denuncias que se realicen en este rubro, en tal sentido, estimamos apropiado perfeccionar la estructura de acuerdo a la realidad y funciones específicas que desempeñan en los ministerios públicos. Por otra parte, el artículo 80 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en frecuencia con la disposición antes descrita prevé las jerarquías de las citadas categorías, estimo conducente incorporar las denominaciones de los puestos que ejercerán los servidores públicos, tanto en el rubro policial como administrativo, respecto a la dirección de enlace, con la Secretaria de Seguridad Pública Federal, planteo ampliar su rango de acción para que en su calidad de Unidad Administrativa responsable, auxilie a las otras unidades administrativas de la procuraduría con la práctica de dirigencia en cuanto a la creación de una unidad especializada para la investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas, como una unidad especializada dependiente del procurador, la cual conocerá, de estos delitos integrada con personal especializado, agentes del ministerio público, peritos, policía, investigadores y ministeriales que se requiera. Con relación al Consejo, como órgano superior responsable de instrumentar el servicio profesional de carrera, que se replantea su texto, considero pertinente que se conforme un pleno, del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, para su actuación y se integren dos comisiones con estancias colegiadas encargadas de conocer y resolver los procedimientos por incumpliendo a los requisitos de permanencia, así como de la violación a las obligaciones y deberes relativos al régimen disciplinario, una para los miembros de la carrera ministerial, pericial y de justicia alternativa penal, y otra para carrera policial, en tal sentido, es pertinente se reformen las atribuciones relativas al pleno y comisiones de referencia y las relativas a los mismos. En sustitución de las figuras de conciliación y mediación, propongo la creación de las unidades de atención inmediata, encargadas de atender las solicitudes de las instituciones especializadas y mecanismos alternativos de solución, de



controversia en materia penal, así como la figura de los asentadores que participarán en estos mecanismos. De igual forma, con relación al artículo transitorio que dispone que los reglamentos de la Ley Orgánica del Servicio Profesional de Carrera de la Institución así como de la policía investigadora, sean expedidos dentro de los siguientes 6 meses al entrar en vigor del decreto, que apruebe estas reformas, estimo procedente por virtud de que es un lapso de tiempo adecuado para su elaboración. Ahora bien, analizadas las propuestas de mérito, considero adecuar y realizar además de lo antes propuesto, ajuste de redacción y actualización en algunos numerales para dar concordancia con las reformas que se plantean, así como con la estructura real en funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, todo ello para coadyuvar tanto en su mejor funcionamiento como para dar legalidad y certeza jurídica a las funciones que desempeña la institución, misma que se detallan a continuación. Se plantea reformar el numeral segundo para incorporar la figura relativa a los fiscales, lo anterior tomando en cuenta, que propongo incorporar fiscales especiales, mismos que si bien es cierto tienen funciones de agentes del ministerio público, estimo adecuado se incorporen para dar claridad al ordenamiento y evitar alguna confusión en el desempeño de sus funciones. Respecto al numeral 12, en el que se propone dentro del apartado A, en la fracción XVI, respecto al fiscal especializado en atención a personas no localizadas se propone adicionar en la última parte la frase o privadas de su libertad, para el efecto de dar concordancia a la denominación de dicha fiscalía en atención al acuerdo emitido por el Procurador General de Justicia, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de julio de 2014 misma prevención que se traslada a los párrafos primeros del numeral 15 ter, y al 15 quater párrafo primero y a las fracciones II, VI, VII, X, y XI, de igual forma en este artículo respecto a la fracción V, se corrige la denominación de los coordinadores regionales del Sistema Penal Acusatorio y Oral, como se dispone en la fracción III del numeral cuarto en el apartado B, dentro del mismo numeral 12 se considera necesario suprimir en la figura del comisionado, comisario general lo relativo a estatal, tomando en cuenta el ámbito de aplicación de la ley, de esta



forma evitar una redundancia en su denominación, quedando de tal sentido, como comisario general de policial investigadora, de igual forma para homologar y establecer dentro de la norma orgánica las distintas áreas que auxilien a los ministerios públicos en sus funciones, estimo adecuada la edad de manera expresa algunos otros puestos de servidores públicos que estimo indispensables, ello en estricto apego al nuevo Sistema de Justicia Penal, tanto para el adecuado desempeño de sus funciones, como para la justificación y sustento legal de los mismos, como lo son los comisarios, el jefe de análisis de estrategias y de operación en investigaciones que se relacionan con las funciones policiales, las distintas categorías de los peritos, así como la figura del abogado victimal, mismo que si bien es cierto se encuentran previstos dentro de la Ley de la Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas, estimo conducente incorporarlo como un auxiliar del ministerio público, al tener dentro de sus funciones el apoyo a las víctimas, dentro del procedimiento relativo y la obligación que se tiene de dar protección a éstas. En ese mismo orden de ideas dentro de los auxiliares de los ministerios públicos con funciones administrativas, estimo pertinente incorporar al coordinador de planeación y seguimiento, figura que se encuentra ya prevista dentro de los numerales 114 y 115 de esta ley, así como las direcciones de enlace con instancias de seguridad pública y para la implementación de la reforma penal. En los numerales 15 ter y 20 bis se puede incorporar dentro del último párrafo que los integrantes de la fiscalía especializada en atención a personas no localizadas o privadas de la libertad, así como a la coordinación estatal anti secuestros, respectivamente, para el efecto de que para ser integrante de las mismas, deberán reunir los mismos requisitos establecidos para los agentes del ministerio público, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 12 que se incluyen como servidores públicos con funciones de ministerio público. Ahora bien, en este orden de ideas considero adecuado incorporar los numerales 15 ter y 15 quater, la denominación completa de la fiscalía especializada en atención a personas no localizadas o privadas de su libertad en las fracciones II, VI, VII, X y XI en la fracción XIV, esto en concordancia con el acuerdo emitido por el Procurador



General de Justicia del Estado y publicado en el Periódico Oficial del 26 de junio del 2014, en el que se establece las agencias que conforman esta fiscalía y en ese mismo orden de ideas se sustituye en el último párrafo del artículo 15 quater la palabra “dirección” por “fiscalía”, en virtud de que sus funciones corresponden a una fiscalía como se plantea. Respecto al artículo 20 bis propongo dentro de la integración de la coordinación estatal anti secuestros, incorporar por así ser necesarias las direcciones de administración, de capacitación y de evaluación que desarrollen las actividades inherentes dentro de esta coordinación, tomando en cuenta que se trata de un órgano desconcentrado según se desprende del mismo numeral. Por lo que hace al artículo 45 se incluye.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Una moción perdón...

Presidente: Si señor...

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Lo que pasa es que ya me perdí, porque primero fue que la Diputada, con todo respeto habló de general de las cosas y ahorita está yéndose a los artículos y la verdad yo creo que sería mejor analizar ya sus propuestas concretas sobre los artículos verdad, porque creo que no, al menos yo no le he podido seguir el hilo y si pues habla de consejos y luego como que nos explica cuáles son los consejos y que los fiscales y luego cuáles son, y los comisarios, pero creo que deben de ir en la ley aquí y pues a lo mejor es mi carencia de ley, verdad, si al respecto.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Quizá.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Pero si fuéramos, la moción es que sea más directo ya sobre las propuestas que tiene, no. No sé, es una moción no si se la acepten, no la compañera.



Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. En un inicio comentaba de que la iniciativa que se presentó, la original, no sufría algunos cambios que se habían hecho de observancia, en concordancia con la ley autorizada a nivel, las leyes federales, entonces no viene la iniciativa como lo establece en algunos articulados a nivel nacional. Entonces es por eso que se estaban haciendo a la vez los comparativos que se tienen ahorita, que coincido con usted que me los acaban de entregar, no lo que siempre en cada reunión lo menciona verdad, pero que aquí viene el comparativo de lo que contiene la ley, lo que la iniciativa proponía, la propuesta que hacemos en la comisión, pero también con los ajustes que se están dando para de una vez adecuarla a las que están a nivel nacional, era todo. Es nada más adaptarla y como no lo trae, por eso se estaba haciendo la propuesta ya que marca la iniciativa con las observaciones que se tienen que adecuar a la ley federal.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Si pues por eso pido que sigamos en esto pero de esa manera porque lo demás como que quedó difuso.

Secretario: Haber me permiten nada más, vamos a dejar que termine la Diputada Blanca, por favor para poder después con todo respeto, vamos, adelante Diputada.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. En cinco hojas, ya me perdí.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Yo en tu segunda hoja yo ya estaba perdido.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Si ya no sé si en donde me quedé, perfecto. Por lo que hace al artículo 45 se incluyen los fiscales y los titulares de las unidades para incluirlos dentro de los servidores públicos que pueden ser designados y removidos libremente por el gobernador. En ejercicio de las atribuciones que el mismo corresponda, entrañándose de personal de



confianza que en concordancia con el artículo segundo de esta ley. Dentro del numeral 46 se incorporan de igual forma que el anterior, a los fiscales y a los titulares de las unidades para que en el leal y correcto desempeño de sus funciones, estos servidores públicos cumplan con los requisitos indicados para considerar que son los mínimos necesarios para el buen funcionamiento de las instituciones y el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas. Ahora bien, dentro del numeral antes citado, tomando en cuenta que la fracción III indica que uno de los requisitos se trata de que se deberá contar con un título profesional de licenciado en derecho, mismo que en el párrafo segundo se detallan las excepciones a dicha previsión derivado de las actividades propias de las distintas áreas que conforman la procuraduría, así como la especialización de las mismas, propongo ampliar dicha excepción para incluir a la dirección técnica de los servicios profesional de carrera, la dirección del instituto de capacitación técnica y profesional, la dirección de informática, la dirección de administración, capacitación y evaluación de la coordinación estatal anti secuestros, dirección de comunicación social y coordinación de planeación y seguimiento. Así también para que el procurador pueda proponer al gobernador la dispensa del requisito establecido en la fracción II que se refiere a la edad para el personal con el nivel jefe de departamento, con motivo de capacidad y experiencia así lo amerite. Lo anterior por virtud de que esto consiste en que existen muchos jóvenes que dada su dedicación y desempeño de su profesión han adquirido mucha experiencia a temprana edad, este requisito puede coartar el desempeño y el beneficio en el procuraduría. Continuando con el análisis pormenorizado de los numerales dentro del artículo 54 propongo incluir de manera expresa el personal mínimo tanto de dirección, como operativo que requieren para el cabal desempeño de sus funciones, tomando en cuenta las necesidades directas de la policía investigadora, así como lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Ahora bien, por lo que hace al artículo 74 inciso a) relativo al Consejo del Servicio Profesional de Carrera, en la fracción VI se establece la participación de un cuarto vocal que será un Director General o Coordinador General que



determine el Procurador con voz y voto, que considere pertinente debido a que en la estructura orgánica de la institución no se encuentra la de coordinadores generales. Propongo que puedan ser nombrados un Director General o un Servidor Público del mismo nivel a que el Procurador nombre y que se encuentre en posibilidades de tener voz y voto dentro del pleno de dicho consejo. Ahora bien, propongo también reformar el párrafo primero del artículo 76 para el efecto de que en concordancia con el artículo 63 de esta ley, para los efectos de la terminación del servicio profesional de carreras se incluya la carrera ministerial, así como la de justicia alternativa. Además de reformar, inciso a), por virtud de que el mismo se desprende de manera tajante que termina cuando haya sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado, lo cual no consideramos adecuado, en tal sentido se propone brindar la oportunidad de justificar porque no asiste a dicho llamado, tomando en cuenta que en muchas ocasiones la premura, la comisión que se encuentra desempeñando en ese momento la distancia puede interponerse para asistir a la convocatoria. En tal sentido se plantea que dicho numeral quede de la siguiente manera: no haber participado sin causa justificada en tres procesos consecutivos de promoción cuando si se hubiere convocado o que habiendo participado no haya obtenido el mínimo aprobatorio en los exámenes de promoción en tres ocasiones. En ese mismo orden de ideas, respecto al numeral 100 que indica los requisitos para ser director del ICADET, que disponen que deberá contar un título profesional de abogado o licenciado en derecho, tomando en cuenta que dentro de las funciones del instituto no solo es necesario conocer de leyes sino que son múltiples las funciones que desempeñan, como son la docencia de la organización, planeación administrativa, tanto de recursos humanos como de otra índole, se propone replantear el texto para que el efecto de que el director cuente preferentemente con dicho título y que cuente con cédula profesional con una antigüedad mínima de cinco años. Ello en concordancia con el derecho constitucional que tiene cualquier profesionista capaz de ser nombrado para dicho cargo, aún y cuando sea abogado o licenciado en derecho. Por último con relación al artículo 114 se



propone replantear su texto para plasmar de manera general la estructura orgánica que conforma el sistema penal acusatorio y oral de la procuraduría, en virtud de que la misma se encuentra dispuesta dentro del numeral 12 de esta ley, y dejarla de esta forma podría causar alguna controversia o disparidad dentro de la normatividad. En ese sentido es que se solicita su voto con estas mínimas observaciones que se le han hecho a la iniciativa. Es cuanto Presidente.

Presidente: Si tiene el uso de la voz Diputado.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias, tal vez si son mínimas pero como fueron, yo creo que más hojas que la iniciativa lo que leyó la Diputada, me perdí, insisto. Y yo quisiera que lo viéramos artículo por artículo igual, creo que la justificación existe verdad y que ahí está, nada más que si hay algunos cambios que no sé si solamente se proponen los cambios que ella dijo y los de la iniciativa no, o los de las iniciativa y los otros, y pues si lo viéramos así, yo creo que avanzaríamos, es cuanto.

Presidente: No pues lo vemos Diputado, yo no tengo inconveniente. Y le hago la observación nuevamente a servicios parlamentarios, es una burla que nos estén entregando ahorita esto, con todo respeto es una burla. Yo creo que en el tema de la fiscalización y en el tema de la fiscalía desaparecidos, todos vamos de acuerdo, en eso yo creo no hay duda. Lo que no se vale es que hasta ahorita no estén entregando estos cambios y lo vuelvo a reiterar verdad, es una queja ya constante, recurrente y no podemos convocar a reunión si no nos dan esto tres días antes para poderlo analizar. Tuviéramos el tiempo, no hubiera ningún problema, lo hubiéramos hecho con gusto.

Secretario: Adelante Diputado Arcenio Ortega, por favor.



Diputado Arcenio Ortega Lozano. Gracias, este, con todo respeto Diputado, yo creo que a lo mejor aquí es un asunto de premura de la misma ley, verdad, estamos haciendo ante un evento de severidad, lo hemos hecho en otras ocasiones, desgraciadamente las cosas no van bien, inseguridad, tenemos ese problema, hay premura por aclarar esto, si falta aplicación, de hecho esta reunión estaba convocada en consuno con, originalmente esta en consuno con otra comisión pero, pues no se levantaron temprano, o no sé qué pasó, verdad, este, la cambiaron, entonces pues si aquí tenemos que acordar algunas cosas y luego otra comisión va a acordar sobre lo nuestro y si por alguna causa hay alguna confusión pues tendríamos que darle atrás y la premura con la que se requiere esto, pues creo que no nos da para eso, preferible esperarnos a que estén las dos comisiones en consuno, preferible a que si se vea esto pues detalladamente, la Diputada Blanca nos hizo un gran justificación de esto, tan grande que yo repito, me extravié. Esto pues, efectivamente tiene razón, considero, que es por causas de, de seguridad, aunque ya todo se hace por causa de seguridad, estamos choteando incluso el asunto, pero este pues, vamos hacer lo que nos corresponde, y si la otra Comisión decide que no es correcto, este pues tendríamos que juntarnos con ellos verdad, pero tienen la razón, pero es que también, recordemos que esta iniciativa pues tiene una semana en análisis verdad, este es poco tiempo y a veces, no sé de donde lleguen las presiones, con motivos de seguridad para que se hagan las cosas, es cuanto diputado.

Presidente: Si yo creo que en atención a sus comentarios, vamos a analizarlos verdad, tampoco podemos este pasarlo, creo que es importante conocer, yo en principio si analice la propuesta que envié el ejecutivo, me parece perfecta porque da respuesta a una demanda que planteamos hace un año ante el Secretario de Gobernación, que era la aclaración de una fiscalía especial para los desaparecidos y hasta ahí estamos de acuerdo, coincide también lo que dice la Licenciada Blanca, que ella hace una serie de propuestas la que armoniza una serie de terminologías y adecuaciones a las Leyes Federales concurrentes, pero



eh ahí el detalle verdad, nada más tenerlo con tiempo, porque esto no lo hicieron ahorita o lo hicieron ahorita, pregunto a Servicios Parlamentarios, digo es salir adelante digo, yo no tengo ningún inconveniente, nada más de que siempre he sido de la idea, que si nos dan con oportunidad, con tres días antes, este documento, tuvieras opinión y tuviéramos certeza, y lo demás yo creo que, yo no le veo problema, pues si yo creo que el objetivo, primordial es la creación de la fiscalía contra desaparecidos, y que esa es una enmienda ciudadana, verdad, no de ahorita en todo Tamaulipas, y si coincido que analicemos, yo creo que aprovechamos el tiempo, en analizarla, yo creo que los compañeros de Justicia, yo antes de que llegaste hice el comentario verdad, que la presidenta por motivos ahí de trabajo, con toda la Comisión, no podía, entonces me dijo, denle una avanzada, bueno pues nosotros en la responsabilidad de que ya están convocados y no volver a convocar, verdad, precisamente para no caer en este tipo de situaciones pues ni vamos a hacerlo, entonces yo creo que si analizamos y le avanzamos, yo creo que no tenemos problema, es cuanto, vamos a darle. Bueno aquí tenemos el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, donde establece ahí, como está integrada, y en la propuesta de la Comisión verdad, o la propuesta que se está incorporando, se integra la palabra de discal, por qué, de la fiscalía, no pues, queda claro, claro que es el objeto verdad.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Que la iniciativa no lo trae, y aquí se está, por la Comisión está proponiendo.

Presidente: Adecuación de términos, si era algún comentario en el dos para darle. vámonos, en lo referente en artículo cuatro, se entenderá en base a un glosario verdad, de los términos que proponía el ICADEP y agregan verdad, en el caso de, el artículo número uno, en el numeral número uno, hasta auxiliar mixto especializado y se agrega, del procedimiento.



Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Perdón yo quisiera que en el avance, pues que estuviésemos de acuerdo, si vamos a volver leer, o sea estaba de acuerdo en la primera compañero, para ir, si, ok.

Presidente: A no, si ya.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Si para ir ya avanzándole y ya no volver a regresar.

Secretario: Adelante Diputado Arcenio

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Es que estaba ocupada diputada, por eso no vio, cuando yo dije que sí.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Discúlpeme compañero.

Presidente: Entonces se agregarían, prácticamente los órganos que ya están del Procedimiento Penal Acusatorio Oral, los titulares de Unidad de Investigación, Unidades de Investigación, Unidades de Atención Inmediatas y Supervisores, lo que es la reforma a la Ley Orgánica propia de la Procuraduría, para finalmente quedar como esta en la cuarta columna, y hay un agregado en el 3, que dice Coordinador Regionales, Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio Oral, se modifica por que anteriormente nada más tenía las delegaciones de la Procuraduría, si no que se agrega la coordinación regional, es un glosario, y de las delegaciones verdad y de la sexta a la once sigue igual. Hay algún comentario en el cuatro. Vámonos al que sigue, al doce.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Yo quiero hacer un comentario general, miren yo lo he revisado rápidamente y parece ser que solamente es una cuestión de adecuación de términos, verdad, para darle velocidad a esto, yo creo que podemos ir leyendo y si estamos de acuerdo, seguimos leyendo y si no estamos



de acuerdo, pues intervenimos verdad, yo creo que ese sería el mejor procedimiento, no.

Presidente: Esta bien, nos vamos así, adelante Diputado.

Secretario: En el doce.

Presidente: Once del doce, dice el Procurador ejercerá autoridad jerárquica, sobre todo personal de la institución, para el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público y de la Procuraduría, esta última se integrará, cuando menos por los siguientes servidores públicos, vuelve a hacer mención de todos los que integran, hasta la quince, donde vuelve a agregar lo que es el fiscal especializado, en atención a personas no localizadas o privadas de su libertad, que es el motivo de la reforma, agrega también, este en la B, en la B, dice con funciones de auxiliares del ministerio público, en el inciso b), fracción I, dice comisario general de Policía Estatal de Investigadora, ahora lo llaman, Comisario General de la Policía Investigadora, ya le quitan lo, prácticamente, el tema de Estatal y lo hace Comisario General de la Policía Investigadora, igual lo mismo, comisario de jefe de análisis, comisario en jefe de operaciones, es una adecuación verdad, para agregar a todo esta nueva fiscalía, los parámetros que tendría ahí. Luego vamos a la parte del inciso b), en la parte sexta, donde dice, peritos coordinadores, peritos en jefe, peritos fraccionales y peritos técnicos, o sea es una adición, porque anteriormente nada más decía, agentes de ministerio público, oficiales, agente o demás de la policía investigadora, se hace un agregado ahí, vemos también acá en el cinco, funciones administrativas, abogados víctimas y actuales ministeriales, en lo sombreado que está corrigiendo y en el sexto, dice Director de Informática se hace un agregado, Coordinador de Planeación y Seguimiento, le cambia el nombre, pregunta.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Si Diputado.



Diputado Arcenio Ortega Lozano: A ver cómo

Presidente: Es que en el c, verdad, con funciones administrativas, antes había un director de Informática, ahora pasara hacer un Coordinador de Planeación y Seguimiento, en la quince, en la dieciséis hay un Director de Sistema de Juicio alternativa, ahora se llama, director para la implementación para la reforma penal, que es la justicia oral, es todo, hay algún comentario, en ese. En el artículo 15 ter hay una modificación, el texto original dice, la Fiscalía Especializada en Atención a Personas no Localizadas, dependerá directamente del Procurador, aquí se hace un agregado, nada más o privada de su libertad. Eso es y para los agentes del ministerio público en la presente ley, el artículo 15 quater, habla verdad, en el tema dos, coordinará las acciones de las Agencias del Ministerio Público Especializado en materia, las averiguaciones previas y el ejercicio de la acción penal bajo el diseño de criterios, se cambia coordinar las acciones de las agencias del ministerio público especializadas en atención a personas no localizados o privadas de su libertad, o sea se complementa.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. El mismo término en todos los artículos.

Presidente: Es correcto. Y ahí se van también agencias de ministerio público y vamos a darle, ese va a ser el tema en el 15 quater. Algún comentario.

Diputado Arcenio Ortega Lozano: Ninguno, adelante.

Presidente: El artículo 20 bis, habla en un párrafo, dice la judicial mediante secuestros serán un órganos concentrados dependiente directamente del Procurador, estará integrado con personal especializados y contará con la dirección de manejo de crisis inmediatas, de operaciones de atención a víctimas y de ministerios públicos, aquí es donde se hace el agregado, y de administración,



capacitación y evaluación, además de los agentes, ministerio público, quienes serán los titulares de las unidades especiales en combate al secuestro, es decir se complementan la funcionalidad. Y acá para ser integrantes de la comisión deberá reunir los siguientes requisitos establecidos para los agentes del ministerio público, de la presente ley. El 20 ter dice derogado, se quita, dice la Unidad Especializada en la Investigación, Persecución de los Delitos materia de trata de personas será una Unidad Administrativa, por que desaparece, porque ya se creó una fiscalía, pasa, ser una administrativa, ser una unidad a ser una fiscalía. Correcto, nos vamos al 22 bis, dice la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en materia de Trata de Personas será una Unidad Especializada dependiente directamente del Procurador, la cual conocerá de los delitos relativos a esta materia, y estar integrada por un personal especializado y contará con los agentes del ministerio público, peritos, policías e investigadores y oficiales que el servicio lo requiera, es agregarlo, es fortalecer precisamente la acción de dirección.

Secretario: Es todo verdad. Adelante. El 24.

Presidente: El 24 dice el comisario de la policía investigadora, tendrá las siguientes atribuciones, artículo 1º, proponer al Procurador de las políticas generales en la actuación de la comisión a su cargo, en este caso nada más se agrega el texto original, que habíamos dicho que era comisario general, aquí le están agregando nada más comisaría general, de ser un órgano a ser una comisaría general y lo mismo en el 2, dirigir y coordinar los servicios de la comisaría general a su cargo, para cumplir con las órdenes del Procurador y de las unidades administrativas a cargo de la investigación y persecución de delitos, es exclusivamente nada más semántica. Y nos vamos al 6 y el de los fiscales igual de personas de policial de la institución, en la 11 y en la 7, en la 8 perdón, si hay algún comentario en ese.



Secretario: Ocho y once es igual, está bien.

Presidente: Vamos al 24 bis. El 24 bis, si es lo mismo, dice el artículo 24 bis, en su párrafo 1, proponer al Comisario las políticas generales, proponer al comisario general las políticas generales, de la dos a la cinco igual, informar al comisario general, semántica, las siete es semántica, comisario general. La nueve igual y las demás que el comisario general. O sea es simple y sencillamente agregar la personalidad del comisario general, en el artículo 27 quintus, del uno al cuatro igual, el cinco dice original el texto, definir y proponer a la superioridad los mecanismos y estrategias para lograr la operación paralela del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, es una actualización, el artículo, hay algún comentario en ese, el 30 bis, dice la dirección de enlace con la Secretaría de Seguridad Pública, Federal, dependen directamente del Procurador y de la Unidad administrativa responsable, el artículo 30 bis, dice la dirección de enlace con instancia de seguridad pública dependen directamente del Procurador y es la Unidad Administrativa. Es simplemente darle la instancia de Seguridad Pública, Ok.

Secretario: Igual la tercera.

Presidente: Igual la tercera, pasa de ser una dirección de enlace con la Secretaría de Seguridad Pública, hacer una dirección de enlace de estancias de Seguridad Pública, porque ya no es, aislado la Seguridad, si no está la Procuraduría, Seguridad Pública, y todo el mando único, control y comando, es integrar todo el sistema de seguimiento, igual en la tres, igual nos vamos ir al siete agrega lo que es la policía federal y las fiscalías verdad, que no existían y que a partir de hoy se crea. Artículo 35, dice el personal sujeto al servicio profesional de carrera conformado por los agentes del ministerio público de la policía investigadora y la policía ministerial, así como los proyectos al siguiente texto, el personal sujeto al servicio profesional de las carreras ministerial, policial, pericial, y de justicia



alternativa penal, sin actualización del marco jurídico. Lo mismo el 2 sería el 35, el artículo 45, dice los subprocuradores, el coordinador estatal antisequestros, se agregan los fiscales, verdad, asimismo, los titulares de unidad serán designados, ineludiblemente por un gobernador a propuesta del Procurador, y ahí mismo en el texto lo mismo el Procurador para mejor organización y funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado y cuando así lo requieran las necesidades del servicio podrá designar a los agentes del Ministerio Público, de los peritos, facilitadores, auxiliares, todo lo que engloba el desarrollo de la propuesta de las fiscalías. Artículo 46 de los requisitos para ser designados Subprocurador entre otras, agregan el de fiscal y titulares de las unidades que se requieran.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Sería de la propuesta de la Comisión directa, porque no lo contempla la iniciativa. Está bien.

Diputado Heriberto Ruíz Tijerina. Aquí se está adecuando, que sean los mismos requisitos, para el titular de la Fiscalía.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. De esta mi propuesta de la Comisión que estoy haciendo yo, en lo personal, porque yo si la leí.

Presidente: Dice se exceptúan los espacios de la fracción III, y dice la Dirección Técnica, Servicios Profesionales de carrera, Capacitación Técnica, Auxiliar en Informática, Comisión Estatal antisequestros, agrega todos, exceptúa los que van a tener los requisitos y los señala claramente. Vamos al artículo 50, son auxiliares del Ministerio Público, habla ahí hasta del inciso a), en el caso de los Oficiales Ministeriales, y auxiliares y profesionales, los actuarios, ministeriales y auxiliares técnicos, haber cual marco de operación, el 50 la policía Investigadora será elegida por un Comisario quien tendrá el más alto rango de la corporación sobre la cual ejercerá atribuciones de mando inmediato, dirección y disciplina conforme se



propone, bueno una primera y una semántica Comisario General, pero además del 22 se agrega un texto y dice así y contará con el Comisario Jefe de Análisis y Estrategia, el Comisario Jefe de Operación e Investigación, el Director de la Policía Ministerial, los Inspectores Generales, Comandantes, Sub Inspectores, Jefes de Grupo, Agentes Oficiales y Sub Oficiales, Agentes de la Policía Ministerial, además del Jefe del Departamento Jurídico y del Jefe del Departamento de Informática, así como los recursos humanos, financieros y materiales, que sean necesarios para su efectivo operación, en el caso de la fiscalía darle todo en el marco de atribuciones, y bueno Comisario. El Artículo 55, dice: a la Policía Investigadora le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado, esta Ley y sus Reglamentos, aquí agregan el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables, para que esté en concordancia con la Legislación Federal. Artículo 59 en el Reglamento correspondiente se determinará las facultades y obligaciones específicas de las corporaciones en las que se distribuirán, en el ejercicio de las funciones de toda esta Policía Investigadora, si tiene que haber un Reglamento, correspondiente que tengo entendido que hay un Transitorio no. Así es. Artículo 61, las Policías Investigadoras, así como las unidades que se llegasen a construir ejercerán las atribuciones señaladas en el artículo anterior de acuerdo al lugar de su adscripción, el cual le será asignado en la Comisaria de la Policía Investigadora General Semántica. El Artículo 63, hace el agregado facilitadores, auxiliares, todo lo que hemos venido comentando. El artículo 64 dice, para ingresar y permanecer como Agente del Ministerio del Público de carrera, se requieren entre otros una serie de y nos vamos al numeral 2 dice, contar con título de Licenciado en Derecho, en el caso de los Agentes del Ministerio Público o carrera a fin, en el caso de facilitador, así como con la cédula profesional correspondiente. El facilitador que es va a ser quien es el facilitador esa es una pregunta.



Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Servicios Parlamentarios

Licenciada María Minerva Vargas. Son las personas que se cambia el nombre, la denominación con relación a la nueva Ley de Justicia Alternativa. A los medios alternativos de solución de controversias.

Presidente: Alguna duda. A bueno, dentro de ese mismo nos vamos hasta al último del b, dice ahí los demás, lo mismo vuelve a agregar los auxiliares, los profesionales, los peritos, etc, etc, etc, y hace mención a los anteriores. Nos vamos al artículo 69 y hace otra vez el agregado, facilitadores, auxiliares, profesionales, es nada más adecuar todo la terminología que se va a usar a partir de esto. En el artículo 70, lo mismo, no cambia el texto, tendrá las siguientes obligaciones, los mete en el marco de las obligaciones a toda la nueva estructura orgánica, y en el inciso 10 dice: participar en operativos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles el apoyo de coordinación, conforme a Derecho proceda, se agrega en el texto, participar los grupos especiales de investigación y localización de personas no localizadas o privadas de su libertad, auxiliándose de otras fuerzas policiacas, hacer el trabajo en equipo, consultar la información. El Artículo 72, dice, las causas de responsabilidades de los Agentes del Ministerio Público y la Policía Investigadora de la Policía Ministerial y del consejo de los peritos, serán las siguientes, agrega todos los nuevos reguladores. 74 dice, el Consejo será el Órgano responsable de instrumentar el servicio profesional de carrera y se integrará, esta es una nueva figura. El 74, estamos del 72 al 74, Dice ahí el Consejo será el órgano responsable de instrumentar el servicio profesional de carrera y se integrará, Procurador, Sub Procurador.

Licenciada María Minerva Vargas. Si se propone trabajar en Pleno y en Comisiones y se establece las funciones de la integración del Pleno y las integraciones de las Comisiones.



Diputado Arcenio Ortega Lozano. Se precisan las funciones del Consejo, no solamente quienes lo integran, sino las funciones que va a realizar el Consejo.

Presidente: Y las Comisiones también, que van a ser.

Licenciada María Minerva Vargas. Las Comisiones y las actividad, las atribuciones que van a tener cada uno de ellos, para un mejor control.

Presidente: Si, evaluación o tener decisiones de malos policías, tener estancias antes de consignación. Hay algún comentario en ese 74, 75, son atribuciones del Pleno sigue de hablando de lo mismo, más claridad, y queda claro y actualiza. Artículo 76 la terminación del servicio profesional de carrera policial se da a consecuencia de viene una serie de articulados y nos dice aquí en el a, de la 1 a la 4 sigue igual, la b, la a, cambia dice, en el texto original dice si hubiera sido convocado a tres procesos consecutivos de planeación sin que haya participado en los mismos, no haber participado sin causa justificada en tres procesos consecutivos de promoción así se le hubieran convocado o que habiendo participado no hayan obtenido el mismo problema en los términos que sean discrecionales, es decir vaya o no vaya, está sujeto a la baja no, es correcto.

Licenciada María Minerva Vargas. La situación aquí es de acuerdo a los lineamientos generales con relación a que algunas personas no asisten, cuando les llaman para las pruebas. No asiste, pero antes nada más lo teníamos, si hubiera sido convocado y no hubiera acudido no se le daba la oportunidad de justificar, pero debido a que en ocasiones hay Comisiones, puede estar incapacitado, puede estar enfermo, se le da la oportunidad de que justifique y además de que tiene que participar para las promociones debido de a que los cursos de capacitación que llevan para las promociones pues son costosos y es importante que ellos sigan ascendiendo y se sigan en un momento superando,



entonces es una, es una determinada, es una protección que se le esta dando con está Diputado, para que a él, no se le dé, de baja nada más sí que justifique, es el derecho a ser oído, en un momento dado.

Presidente: Si, si, se le respetan sus derechos. En el artículo 78, establece el procedimiento referido en el artículo anterior, dice, al procedimiento referido se agregan ya las Comisiones correspondientes para su análisis, las que anteriormente estaban integradas, establecidos en la Ley y en Reglamento de Servicio Profesional de Carrera. Hay algún comentario en 78. 79 dice, las sanciones a los Agentes del Ministerio Público y de la Policía Estatal, así como a los Peritos por incurrir en las causas de responsabilidad a la que se refiere esta Ley, serán los siguientes: una amonestación, suspensión, se agregan a la nueva estructura creada, fiscales, peritos, etc. Artículo 82, la remoción y, es la destitución, eliminación o separación del cargo y procederá en su caso, del cargo y procederá en los casos de faltas graves en todo caso se impondrá en la remoción de su puesto en contravención de los artículos 90. Aquí lo único que se hace es, la remoción es la distribución o separación ya se quita la palabra eliminación, porque pues el cargo no se elimina. Que se remueve es a la persona. Es correcto. El artículo 83, corresponde al Coordinador de Asuntos Internos, la imposición de las Sanciones que se refieren, le corresponde a las Comisiones la imposición de las Sanciones, si algún policía incurre, tiene un procedimiento antes de ser sancionado. Artículo 85, la determinación de la remoción se hará conforme a los procedimientos siguientes: en el número 2 las quejas o listas que se formulen, deberán estar apoyados en elementos probatorios suficientes, se agrega, además que deberá recabar la conmovición de asuntos serios en un plazo no mayor a 60 días, ya le da un término, antes podía haber una queja y ahí estaba abierta en Comisiones, hoy tiene un término, la 5 dice: una vez verificada la audiencia y desahogada las pruebas, la Coordinación de Asuntos Internos, remitirá las constancias y actuaciones a la Comisión respectiva, la que resolverá sobre la inexistencia de la responsabilidad, remitirá las constancias a la Comisión



respectiva que resolverá. El Artículo 86, habla de la Comisión, ya no habla de Asuntos Internos, sino ya de la Comisión podrá presentarse en Recursos de Previsión, y luego en el Artículo 86 bis, dice: el Pleno del Consejo General de la Comisión y en su caso, se hace el cambio ya, se quita la palabra der Coordinación de Asuntos Internos, se crea término de la Comisión y su caso. El 87, establece ya el Código de Procedimientos Civiles dice: para todo lo no dispuesto en el presente capítulo en el Reglamento, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Penales si la Ley de Responsabilidades, aquí habla también ya no solamente de las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Presidente: Garza de Coss, hay algún comentario, a ver, en el 87.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. No es un comentario creo que con esta Ley se está adecuando a las reformas ya publicadas, la Ley General y creo que las adecuaciones están aquí, son válidas, pido la autorización de esta Comisión puesto que no rompo el quórum para salir y que continúen con el trabajo. Es cuanto.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Me permite, yo propongo lo siguiente, ya estamos a escasos 4 o 5 de terminar de lo que yo expuse para que el compañero pudiera también asumir su voto, que mi propuesta se sometiera a votación dado que lo hemos visto que es exactamente lo que marca el comparativo nada más que con explicaciones adicionales, que se sometiera a votación.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Yo les pidiera que siguieran con el análisis mi voto es a favor verdad, porque sí, creo que si es necesario si acaso yo nada más les pondría sobre la mesa que redujéramos el tiempo de la operación de los reglamentos, porque 6 meses me parece que es mucho tiempo, a nosotros nos



piden los cambios de una semana para otra en la Ley, y ellos si se establecen plazos de 6 meses para poder hacer las cosas con suficiente tiempo yo considero que esto debe hacerse lo más rápido posible y que consideraran el cambio del tiempo.

Secretario: Adelante Diputada Blanca.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Insisto que se les pueda someter a votación la propuesta que una servidora hizo puesto que la lectura que estamos haciendo del comparativo fue la que hicieron al compañero que está pidiendo retirarse.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Muy bien si lo quieren hacer yo estoy de acuerdo que si la aceptaba.

Presidente: Bueno una vez este pues prácticamente de haber analizado ya totalmente el documento en el cual no existen ninguna observación, salvo el tema de lo que hizo el compañero en el transitorio, que eso fue ahorita lo platicaremos si estuviéramos a favor de la propuesta presentada por la compañera Blanca Valles, sírvanse manifestarlo, correcto compañero damos seguimiento a la lectura.

Presidente: Bueno nada más para terminar rapidito el artículo 90 dice los mecanismos alternativos creo que es correcto ya termina con los mecanismos alternos, igual el artículo 91 habla de la Ley Nacional de Mecanismos Alternos, el 92 lo mismo es una adecuación mecanismo Ley Nacional de Mecanismos Alternos, 93 mecanismos alternos, vamos al 94 mecanismos alternos y hace adecuación ahí de justicia penal alternativa, mecanismos alternativos, el 95, nos da el tema de alternativos y controversias de derechos que tiene quien se sienta afectado, el artículo 100, que para ser Director Del Instituto Nacional De Capacitación si es del instituto nacional de capacitación, haber es qué es el



INCATEP Licenciada, a ya ese ya había quedado para ser todos los requisitos solamente dice contar con título profesional preferentemente Licenciado en Derecho y cédula profesional, correcto igual los agentes del ministerio público, oficiales no podrán se agregan los demás, el artículo 107.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Hacen cambios en la agenda como si fuera propia en lugar de grupal, haz de cuenta de investigación.

Presidente: El ejercicio de la acción de la extinción de dominio corresponde al agente del ministerio público y se sustentará en la información que se recabe del inicio de una averiguación o carpeta de investigación, es correcto o sea le da también ya se agrega el que haya un documento verdad que avale la extinción de dominio y que no sea solamente por una averiguación si no que exista todo un antecedente y un procedimiento, el 114 para adecuación operación del sistema penal acusatorio la Procuraduría contará con la siguiente estructura y se agrega las nuevas unidades, se agregan todo el andamiaje nuevo legal, todos los ministeriales lo mismo, inciso 2), inciso b), inciso c) facilitadores, jefes, investigadores fiscales, artículo 115 el Director General de Operación de Procedimientos Penales acusatorio verdad tendrá las siguientes facultades del 1 al 11 igual, 12 perdón, y en el 12 se propone verdad ajustar y las unidades de atención inmediata aparte de las que ya contemplaba la ley y en el numeral 18 dice establecer la coordinación necesaria del comisario general de la policía, y luego ya el 122 la dirección estatal del sistema de justicia alternativo penal, facilitará a los jefes, titulares etcétera, el director tendrá las siguientes facultades de 1 a la 10 igual, se agregan nada más la de realizar visitas, inspecciones y supervisión a las unidades de atención inmediata, el 125 para ser jefe de departamento el titular del centro de justicia alternativa penal se debe de cumplir los mismos requisitos que exige para ser director; los jefes dice de departamento o titulares de los centros de los centros de justicia alternativa penal, tendrán las siguientes facultades en el 126 se agregan además de los facilitadores Jefes



titulares de los Centros de Justicia Alternativa Penal, tendrán las siguientes facultades, igual justicia alternativa penal semántica, facilitadores, jefes en el 127 los mismo el 128 es lo mismo, se agrega además nada más en la Ley de mediación del Estado, o por Dirección del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal, todo el andamiaje de alternativo que tenemos el 129 son obligaciones de los Facilitadores, y en su caso de los Facilitadores Jefe todas las atribuciones que ya vienen establecidas en el 129 el artículo 130 dice el departamento de orientación y denuncia la Procuraduría contará con un departamento de atención y denuncia ahora será unidades de atención inmediata al ciudadano entonces nada más el cambia el nombre, pero es atención ciudadana y en el noveno en el último de ese articulado porque ya vamos a entrar a transitorios se le agregan nada más de procedimiento penal acusatorio y oral, en los transitorios el presente Decreto entrará en vigor a partir de la publicación en el Diario Oficial, dos los Reglamentos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia tendrán expedidos por los mismo en los siguientes 6 meses de entrada en vigor del presente Decreto. Artículo tercero en tanto se expide la reglamentación correspondiente, se continuará aplicando el Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, publicado en el anexo al Periódico Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Es cuanto compañeros si hubiera algún comentario.

Presidente: Adelante compañero.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Si pues una disculpa porque manejas las agendas públicas, como privadas entonces este ya puedo yo estar aquí y bueno caí en la trampa de votar todo e insisto no estoy de acuerdo con demos 6 meses, que sean muy lapsos en los 6 meses este a nosotros si una iniciativa nos las presentan de un día para otro y la quieren que la aprobemos verdad y ellos si se toman un tiempo muy grande para elaborar reglamentos que ya están en funcionamiento que ya son adecuaciones que tienen que hacer nada más no



están inventando nada entonces yo si pediría propongo, que el tiempo para los transitorios sea perdón para los reglamentos sea menor a esos 6 meses que fuera la mitad. Es cuanto.

Presidente: Mire el problema de reglamentar un tema que pues durante muchos años no había sido afrontado, pues yo no veo tan simple como para resolverlo en 3 meses estoy de acuerdo que a lo mejor hay que adecuar pero yo creo que si el tema ya crea una fiscalía para personas no localizados o desaparecidas, es bastante importante para este Estado que ha estado inmerso en una serie de cuestiones de seguridad, pues yo que tenemos también que dar la oportunidad a que ese reglamento se haga de la manera, pues más eficientemente posible, a lo mejor si fuera un reglamento sin tanta trascendencia como es la cuestión de víctimas o de personas no localizadas pues a lo mejor en 3 meses o a lo mejor menos, pero yo creo que el tema amerita que si sea realmente estudiado, que si realmente sea un reglamento que cumpla las expectativas porque hay dos personas que tendrán que ser juzgadas no solamente en el tema verdad, primero el servidor público el policía, el ministerio que esta va a estar sujeto a una observancia y por otro lado la sociedad que está exigiendo un mejor resultado y bajo esa cuestión yo creo que si es importante dar el tiempo, bueno al menos esa es mi opinión de dar el tiempo por el tema que es persona no localizadas o desaparecidas, la fiscalía y los tutores.

Secretario: Adelante Diputado.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Precisamente Diputado, por la premura de las cosas, usted tiene ya buen tiempo que solicito esa fiscalía, verdad ha denunciado en el pleno que no existía que no se atendía ni a las víctimas etcétera y ahora les vamos a dar todavía 6 meses nomás para que puedan ellos elaborar sus reglamentos, yo considero que si hay presión de la sociedad para que esto se apruebe, también hay presión de la sociedad para que los reglamentos funcionen



no va a inventar el hilo negro, va adecuar lo que ya existe porque ni modo que me digan que no están trabajando con reglamentos si, entonces se me hace que es demasiado tiempo para que llegue la justicia y luego todavía hay que esperar otros 6 meses para que este hagan un reglamento que como digo son cosas que ya están en funcionamiento si, que van adecuar algunas quizás si van a hacer este necesario buscarle pero 6 meses me parece un término muy largo, deberíamos de repetir mi propuesta de 3 meses,, porque si lo que estamos buscando es que la justicia sea rápida y expedita para todos estamos dando 6 meses más ahí para que se empiece aplicar los reglamentos y mientras los ministerios públicos, los fiscales especializados toda esa moda organigrama que se está elaborando y se está presentando va a no trabajar porque no tengo reglamento, ya estoy autorizado y no tengo reglamento, entonces considero que nosotros también debemos de presionar para que esto se haga. Es cuanto

Presidente: Bueno yo nada más quiero decirle es correcto en función de tiene que haber un proceso de implantación verdad, entonces este proceso de implantación yo creo que en los próximos 6 meses de la creación de las fiscalías, los fiscales todas las cuestiones pues es un proceso que va de la mano precisamente para la creación de todo este tema, entonces creo que el tema de 6 de meses es suficiente, es vasto y este recurrente, y efectivamente verdad esto ha sido un reclamo yo por eso hice la observación que desde hace un año yo hice el planteamiento, y que bueno estamos de acuerdo por eso pero también creo y estoy convencido de que no es un tema que podemos tratar tan a la ligera y creo que si se requiere a profundidad que además es un proceso de implantación de todo lo que vemos ahí y creo que 6 meses al proceso que hemos estado esperando los tamaulipecos, tenemos conciencia de que se está haciendo para que precisamente den resultados verdad, no a la carrera para que luego tengamos que corregir o sea creo que 6 meses es suficiente no contravengo su preocupación Diputado que es correcta que dice que la premura, pero también



creo que la justicia tiene que asentarse con nuevos precedentes, con nuevas estrategias y con nuevos mecanismos de funcionamiento.

Secretario: Adelante Diputado.

Diputado Arcenio Ortega Lozano. Si repito aquí incluso este hasta nos molestamos y reclamamos porque nos entregan un comparativo este quizás un poco a destiempo o mucho a destiempo puede ser eso es lo de menos, nosotros que estamos trabajando y si somos muy lapsos para darle tiempo a la Procuraduría de hecho esto que estamos aprobando aquí tuvo todo el tiempo el iniciante verdad para presentárnoslo y todavía así lo tuvimos que hacer aquí y el servicio parlamentario le tuvo que hacer algunas modificaciones para que realmente quedará adecuado el término, así son las cosas, así nos lo piden a nosotros, la sociedad está esperando justicia verdad, ojalá en 6 meses la tengan. Es cuanto gracias.

Secretario: Adelante Diputada.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Yo creo que aquí independientemente de los términos que toda la ley te da, te pide para hacer los reglamentos posteriores, yo quiero decirles que estas instancias ellos están trabajando aunque no se tengan los reglamentos previstos la función y la atención se está dando no en los hechos. Es cuanto.

Presidente: Si hay algún comentario más, si no iremos al punto de asuntos generales, no hay algún comentario.

Presidente: Declaramos formalmente clausura esta reunión invitamos a Servicios Parlamentarios elaboren el dictamen correspondiente, muchas gracias.